

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00242-00  
DEMANDANTE: JAVIER VARELA  
DEMANDADO: LUIS RAMIREZ

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RECHAZASE** la demanda de pertenecía promovida por **JAVIER VARELA**, contra **LUIS RAMIREZ**.

Al respecto cumple decir que, si bien la apoderada judicial de la parte demandante, en el término concedido, allegó escrito de subsanación, también lo es que éste no cumple con los requerimientos instados por esta Judicatura, tal y como se pasa a explicar:

Las causales contenidas en los numerales 1° y 2° solicitaban allegar el certificado catastral actualizado a 2021 y el certificado de libertad y tradición del bien objeto de las pretensiones, sin embargo, y pese que la apoderada judicial indicó en el libelo subsanatorio que aportaba dichos documentos, lo cierto es que los mismos no fueron allegados junto con la subsanación.

Así pues, y como quiera que no se allegaron los documentos solicitados por éste Estrado Judicial, no se podrá admitir la demanda.

Notifíquese,

*Edith Constanza Lozano Linares*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **5 de abril de 2021** a la hora de las 8:00  
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

JT